

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente, Doctora Inés Weinberg, con domicilio legal en la calle Cerrito 760, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado el “TRIBUNAL”, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente, Doctor Alberto Maques, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “CONSEJO”, y conjuntamente denominados “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación de conformidad con los términos que a continuación se detallan.

Que en el año 2010 se creó la Oficina de Género del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el propósito de implementar iniciativas de formación, divulgación y sistematización de materiales y actividades académicas en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia.

Que desde entonces, las acciones de la Oficina de Género del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires están orientadas a promover la prevención y la erradicación de la discriminación basada en el género, conforme la normativa nacional e internacional que protege y garantiza el derecho de las personas a vivir una vida libre de discriminación y de violencia.

Que por su parte, el Consejo de la Magistratura, dispuso la implementación y puesta en marcha del “Centro de Justicia de la Mujer” como espacio que alberga la “Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (OMVD), entre cuyas funciones se destacan, la promoción para el desarrollo de la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres, promover políticas, programas y proyectos orientados al ejercicio de los derechos de las mujeres y a la equidad e igualdad de género en el ámbito en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, entre otras.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio Específico tiene por objeto la realización de programas y actividades de capacitación e intercambio de experiencias referidos a los derechos humanos de las mujeres, géneros y diversidad.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES:** A tales fines “LAS PARTES” se comprometen a:

-Articular actividades de capacitación, actualización, y/o divulgación de los conocimientos y estudios con perspectiva en derechos humanos de las mujeres, géneros y diversidad, destinado a agentes del Poder Judicial en general y especialmente a quienes presten funciones en el Centro de Justicia de la Mujer.

-Intercambiar información y material bibliográfico de investigaciones y estudio de actividades de capacitación y sensibilización en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

-Elaborar materiales de difusión y consulta orientadas a comunicar e implementar la perspectiva de derechos humanos de las mujeres, géneros y diversidad.

**TERCERA. SEDES:** Para el cumplimiento de todas las acciones descriptas precedentemente, “LAS PARTES” acordarán el ámbito donde tendrán lugar las reuniones o actividades que se planifiquen, pudiendo ser en sus respectivas sedes o en otro lugar que éstas acuerden al efecto.

**CUARTA. EROGACIONES:** El presente Convenio Específico no implica erogación presupuestaria para el “TRIBUNAL” ni para el “CONSEJO”.

“LAS PARTES” acuerdan que las actividades asumidas serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una de ellas ponga a disposición.

**QUINTA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN:** Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en la publicación de la participación correspondiente a cada una de las partes.

**SEXTA. AUTONOMÍA:** Respecto de toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Específico, “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, quedando eximidos el “CONSEJO” y el “TRIBUNAL”, de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivar de las acciones que se ejecuten en el marco del presente.

